

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 208

Jueves 15 de septiembre de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 11 de marzo de 1966:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio del Papel de Valladolid, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Almacénistas de papel y objetos de escritorio para el período de año 1966 y con la mención de VA-13.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES

Tráfico de Empresas.—Ventas a mayoristas y minoristas (art. 186), base tributaria, 9.000.000 millones de pesetas; tipo, 0,30 por 100; cuota, 27.000 pesetas.

Arbitrio provincial.—Art. 233; tipo, 0,10 por 100; cuota, 9.000 pesetas.

Total: 36.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en treinta y seis mil pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, el primero, a los quince días de su notificación y los restantes, el día 25 de julio, octubre y diciembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos, ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales, la tributación aplicable a

las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa, en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 11 de marzo de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín».

Valladolid, 22 de marzo de 1966.—El delegado de Hacienda, P. S. (ilegible).

1.780—2.085

1200

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Valladolid por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Julián Gala Vallejo	Riego abusivo	Esgueva	Castro nuevo de E.	Cesar en el riego	350
Victorino Ruiz Torres	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
Salvador Martín Mansilla	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Julián García Martín	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Juan Antonio Martín	Obra abusiva	Duratón	Torre		100
El mismo	Idem	Idem	Idem		250
Nicolás Monje de Cabo	Riego abusivo	Navajos	Ceinos	Legalizar	500
Fernando San Juan	Idem	Duero	Villanueva de Duero	Idem	100
Modesto Ruiz Coca	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Luis Carrillo	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Fernando San Juan Ruiz	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Diodora González Aguja	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Gregorio Ruiz Coca	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Luis Carrillo	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Diodora González Aguja	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Francisco de Vega	Idem	Idem	Idem	Idem	100
José Gaudencio Peláez	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Gregorio Ruiz Coca	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Emiliano Lara Hernández	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Herederos de José Peláez	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Pedro Ruiz Coca	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Herederos de Angel Lara	Idem	Idem	Idem	Idem	500
José María Román Hernández	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Herederos de José Peláez	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Emiliano Lara Hernández	Idem	Idem	Idem	Idem	500
José Gaudencio Peláez	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Francisco de Vega	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Gregorio Ruiz Coca	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Diodora González Aguja	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Luis Carrillo	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Modesto Ruiz Coca	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Fernando San Juan	Idem	Idem	Idem	Idem	500
José Luis Velasco	Obra abusiva	Duratón	Rábano		250
El mismo	Depositar escombros	Idem	Idem		300
Ebilasio Barrero Barrigón	Riego abusivo	Aguada	Villanubla	Legalizar	300
Fernando Sánchez Hernández	Idem	Trabancos	Fresno el Viejo	Cesar el riego	1.000
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	400
Alejandro Alonso	Idem	Esgueva	Encinas	Idem	400
Julio Alonso Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem	250
Ensionio Beltrán	Idem	Idem	Torre de Esgueva	Idem	125
Celso Ruiz Renedo	Idem	Idem	Castroverde	Idem	400
Hilario Torres Camino	Idem	Idem	Villaco de Esgueva	Idem	250
Fidencio Duque Ruiz	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Braulio Yustos de la Roa	Idem	Idem	Castro nuevo	Idem	1.000
Miguel Martínez Merchán	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Luis Aparicio Rebollo	Idem	Duratón	Peñafield	Idem	300
Francisco Martín Arribas	Idem	La Torre	Idem	Legalizar	100
José Luis Velasco	Idem	Duratón	Rábano	Cesar el riego	500
Alejandro Mayor Hernández	Idem	Botijas	Peñafield	Idem	200
Juan Lázaro Arranz	Idem	Idem	Mélida de Peñafield	Idem	350
Máximo Arranz Martínez	Idem	Idem	Peñafield	Idem	200
Jesús Lázaro	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Marcelino Redondo Arranz	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Ezequiel Bayón Priante	Idem	Fuentecillas	Idem	Idem	100
Fabián Sanz Burgoa	Idem	Duratón	Idem	Idem	500
José María Arribas	Idem	Idem	Torre de Peñafield	Idem	100
Benedicto Arranz Arranz	Idem	Botijas	Mélida de Peñafield	Idem	300

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Modesto Ruiz	Riego abusivo	Esgueva	Villafuerte de E.	Cesar el riego	400
Victorino del Moral	Idem	Idem	Esguevillas de E.	Idem	300
Constancio Ruiz Duque	Idem	Idem	Villaco	Idem	350
Antonino Requejo Montero	Idem	Idem	Amusquillo	Idem	350
Valentín González	Idem	Idem	Villaco	Idem	350
Fructuoso Casado Casado	Idem	Idem	Villafuerte de E.	Idem	200
Félix Asensio Martín	Idem	Idem	Esguevillas de E.	Idem	500
Galo del Val	Idem	Esguevillas	Idem	Idem	300
Ramón Torres	Idem	Esgueva	Villarmentero de E.	Idem	400
Pedro Llorente García	Idem	Fuentona	Idem	Idem	350
Braulio Yustos de Roa	Idem	Esgueva	Castronuevo	Idem	500
Julio Izquierdo Izquierdo	Idem	Santa María	Campo Redondo	Idem	200
Cesáreo Navarro Prieto	Idem	Duero	Puente Duero	Legalizar riego	500
Casero Arroyo Daniel	Idem	Idem	Idem	Cesar el riego	300
Angel Torres	Idem	La Fuentona	Castronuevo de E.	Idem	500
Eusebio Rodríguez	Idem	Esgueva	Idem	Idem	400
Hermógenes Ruiz Torres	Idem	La Fuentona	Villarmentero	Idem	400
Gregorio Plaza	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Jaime Rodríguez Guerra	Idem	Idem	Idem	Idem	400
Agustín Torres Lázaro	Idem	El Canal	Idem	Idem	400
Elidoro Cachorro	Idem	Esgueva	Idem	Idem	350
Teresa Montabat de las M.	Idem	Idem	Castronuevo de E.	Idem	500
Julián Gómez Cuéllar	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Tomás Rodríguez Chacón	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Braulio Yustos de la Roa	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
Victorino Ruiz Torres	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Teófilo del Pozo Toquero	Idem	Idem	Renedo	Idem	1.000
Agustín Muñoz Sobrino	Idem	Eresma	Iscar	Idem	1.000
Aniceto Llorente	Extrac. áridos	Cega	Mojados		200
Pablo Velasco Requejo	Riego abusivo	Duratón	Peñafiel	Cesar el riego	350
Glicerio Hernández González	Idem	Quintanas	Canillas de E.	Idem	200
Pablo Sanz Escudero	Idem	Esgueva	Fombellida	Idem	125
Filiberto de la Fuente	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Mariano Paredes Burgueño	Idem	Idem	Torre de E.	Idem	250
Eleuterio Mieres Mieres	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Ausencio Calvo Cabezón	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Mariano Díez de las Moras	Idem	San Vicente	Esguevillas	Idem	350
Manuel Ladrón de Cegama	Idem	Trabancos	Castrejón	Idem	250
Diego Antonio González	Idem	Barranco	Idem	Idem	200
José Luis Velasco	Idem	Duratón	Rábano	Idem	500
Julián Moral Urdiales	Idem	Esgueva	Piña de Esgueva	Idem	250
Anunciación Mateo Zazo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Narciso Cuesta Núñez	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Jesús Gil Valentín	Idem	Aguada	Villanubla	Idem	500
Feliciano Gregorio	Idem	Valdemonte	La Mudarra	Idem	500
Pedro Ruiz Coca	Idem	Duero	Villanueva de Duero	Legalizar	100
Herederos de Angel Lara	Idem	Idem	Idem	Idem	500
José María Román	Idem	Idem	Idem	Idem	100
José Peláez (herederos)	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Emiliano Lara Hernández	Aprov. aguas	Idem	Idem	Idem	500
José Gaudencio Peláez	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Francisco de Vega	Riego abusivo	Idem	Idem	Idem	100
Benjamín Velasco	Idem	Valdepinilla	Quintanilla de Arriba	Cesar el riego	500
Isidoro García Herrero	Idem	Botijas	Peñafiel	Idem	150
Gregorio Bocos	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Eusebio San José	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Viuda de Segundo de la Fuente	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Saturnino Lázaro	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
Viuda de Práxedes Peña	Idem	San Mamés	Langayo	Idem	500
Angel Velasco	Idem	Valdepinilla	Manzanillo	Idem	500
Teodoro Arranz Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Saturnino Muñoz Arriba	Idem	Idem	Padilla de Duero	Idem	500
Rafael Asenjo	Idem	San Mamés	Manzanillo	Idem	500

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Delfín Gonzalo Molinos	Riego abusivo	San Mamés	Padilla de Duero	Cesar el riego	500
Carlos Gonzalo Molinos	Idem	Valdepinilla	Idem	Idem	500
Delfín Gonzalo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Ángel Velasco Arranz	Idem	Manzanillo	Manzanillo	Idem	500
Semproniano Repiso Redondo	Idem	Quintanilla	Quintanilla de Arriba	Idem	500

Valladolid, 31 de agosto de 1966.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2.890

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

REQUISITORIA

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número uno de esta capital, en el sumario número 177 de 1966, por abandono de familia, por medio de la presente, se llama a la procesada Genoveva Ramos Fernández, de 34 años, casada con Ramón Rivera, de estatura regular, rubia, viste falda encarnada a cuadros tipo escocesa, chaqueta azul y zapatos encarnados, cuyo último domicilio fue en Valladolid, calle Villabáñez, número 23, hoy en ignorado paradero, para que, en el término de diez días, comparezca, ante este Juzgado, a fin de notificarla el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y constituirse en prisión, en méritos del sumario indicado, apercibiéndola que caso de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y captura de la misma, la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—José María Alvarez Terrón. El secretario (ilegible).

2.957

ANUNCIOS OFICIALES

Administración Principal de Correos
de Valladolid

CONCURSILO

Debiendo proceder a contratar por gestión directa, mediante el oportuno concursillo, el transporte de toda

clase de correspondencia en automóvil entre la Agencia Postal de Castronuño y su estación férrea, bajo el tipo máximo de contratación de 30.000 pesetas anuales, por el tiempo de cuatro años, y con sujeción, en un todo, a las condiciones establecidas en el pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Agencia Postal de Castronuño, Estafeta de Nava del Rey y en esta Administración Principal.—Secretaría—durante las horas de oficina, de acuerdo, todo ello, con lo establecido en la Ley de Bases de Contratos del Estado, de fecha 28-12-63, se advierte al público que se admitirán proposiciones, en las referidas oficinas, durante las horas de servicio, hasta el día 1 de octubre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos se verificará, en esta Administración Principal, el día 5 del citado octubre, a las once horas.

El depósito provisional que habrán de constituir los solicitantes será de 3.000 pesetas, 10 por 100 del tipo de contratación que se señala.

Valladolid, 10 de septiembre de 1966.—El administrador principal, Ángel Gómez de Enterría.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de..., vecino de... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre la Agencia Postal de Castronuño y su estación férrea y viceversa, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y a las específicas que a continuación se detallan:

A) Potencia mínima del vehículo: ... H. P.

B) Capacidad...; largo...; ancho...; alto...

C) Carga máxima: ...kilogramos.

D) Espacio del vehículo destinado al transporte del personal postal reunirá las siguientes condiciones...

E) La seguridad del departamento destinado al transporte de la correspondencia se conseguirá mediante...

Y para responder de esta proposición acompaño a ella, por separado,

la Carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas. (Fecha y firma del interesado). (Reintegrada con 6 pesetas).

2.960—2.086

660

Gobierno Militar de Valladolid

Subasta de ganado

El próximo día 17 de septiembre de 1966, a las once horas, se celebrará, con carácter urgente, pública subasta, por pujas a la llana, de 6 mulos en el cuartel del Regimiento de Infantería San Quintín número 32.

Los gastos de publicación serán por cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 12 septiembre de 1966.

2.964—2.087

120

Junta Regional de Adquisiciones
y Enajenaciones de la 7.ª Región Militar

EXPEDIENTE NUMERO 43/66

El día 15 de octubre próximo, a las diez horas, se reunirá esta Junta, calle del León, número 11 —Valladolid—, para adquirir, por concurso, 665 Qms. de cebada para Valladolid; 100, para Salamanca; 50, para Zamora; 500, para León; 100, para Oviedo; 100, para Palencia, y 150, para Segovia, siendo el precio límite reservado para el acto de la compra.

Las ofertas se presentarán en 4 ejemplares, todas firmadas y la original reintegrada con 3 pesetas, en unión de la fianza del 2 por 100 sobre el precio de oferta y documentación correspondiente.

Los pliegos de condiciones pueden examinarse en el tablón de anuncios de esta Junta, los días hábiles, de diez a trece horas, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 12 de septiembre de 1966.—El general presidente.

2.961 bis—2.088

Anuncio de
Presentado
Ptas. 70

REGISTRO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL